

Tipo de proceso: Cesación efectos civiles matrimonio católico

Número de radicación: 2021-00094-00

Demandante: Mary Luz Ibarra Gutiérrez

Demandado: Carlos Arturo Rojas Mejía

Auto. No. 2105



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, Quindío, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el oficio recibido el día 14 de septiembre del presente año, por parte del **BANCO BBVA**, se procede a poner en conocimiento de la parte interesada que, en atención al oficio No. CSJ-0186 del 5 de abril del presente año, dicha entidad se pronunció al respecto.

Como quiera que la respuesta de la entidad tiene información relacionada con el habeas data y por tanto es reservada, se dispone que se le remita al correo de los apoderados de las partes para su conocimiento, advirtiéndole que no la podrán divulgar a terceros ajenos a este proceso.

En consecuencia, se ordena agregar la respuesta del BANCO BBVA en la presente providencia.

Por otro lado, y teniendo en cuenta el memorial que antecede, se le informa a la apoderada de la parte demandante que, efectivamente se incurrió en un error en cuanto a la fecha de la audiencia del proceso con radicado 2021-00094-00, por tanto, se dispone aclarar el auto No. 2065 del 15 de septiembre del presente año, teniendo en cuenta que la fecha prevista para la celebración de la audiencia es el día **veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

NOTIFÍQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76f7d73f2bd17fc8ba01da58736543110b091fb3072e31ac62fcf7a4aaca05b9

Documento generado en 20/09/2021 09:51:20 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**